

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 30 de marzo de los corrientes, venció EN SILENCIO el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago y tasas vigentes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

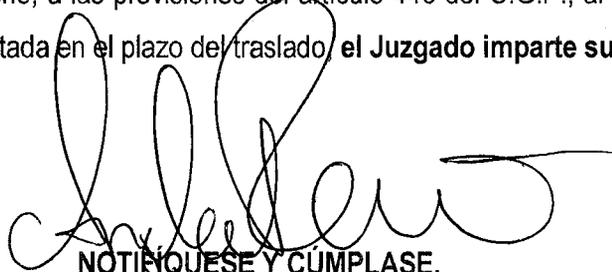


Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00350
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FABIO NEFTALI MARTINEZ GOMEZ
Fecha Auto: 27 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, presentada por el extremo demandante, con corte al 14 de febrero de 2023, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #15 de 28 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria